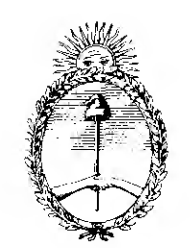
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 15 DE MAYO DE 1992 | AÑO C | $ 0,20

Nº 27.389

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

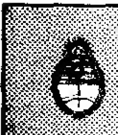
DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

RECURSOS HIDRICOS

Decreto 776/92

Asígnase a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el poder de control de contaminación de las aguas y la preservación de los recursos hídricos.

Bs. As., 12/5/92

VISTO la Ley Nº 13.577, modificada por la Nº 20.324, el Decreto Nº 674 del 24 de mayo de 1989, y el Decreto Nº 2419 del 12 de noviembre de 1991, y la Ley Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que el grado de deterioro de la calidad de los recursos hídricos está creciendo a niveles alarmantes, produciéndose la transmisión de enfermedades por los cursos de agua.

Que las fuentes de provisión de agua están siendo contaminadas por los vertidos de establecimientos industriales y especiales, y también por los concentrados y barros provenientes de unidades de tratamiento de cualquier tipo.

Que la carga contaminante aportada por esos establecimientos perjudica el ejercicio de usos legítimos que puedan darse a las aguas.

Que, independientemente de las descargas industriales, los desagües cloacales a cursos de agua han producido la muerte de la vida acuática de los ríos del Area Metropolitana de Buenos Aires, por lo que resulta indispensable el control de esos vertidos por parte de un organismo no vinculado a la prestación de los servicios sanitarios.

Que se considera de urgente necesidad adoptar las medidas conducentes a dar solución a estos graves problemas.

Que por los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 13.577, modificada por la Nº 20.324, se autoriza a la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION a tomar las medidas necesarias para sanear los cursos de agua, en aquellos casos en que pudiera verse afectada la salubridad de las localidades donde presta servicios para impedir la contaminación directa o indirecta de las fuentes de provisión de agua que utilice y a ejercer la vigilancia de vertidos transportados por vehículos en dichas localidades.

Que, a su vez, en el artículo 34 de la Ley 13.577, modificada por la Nº 20.324, se determina los montos y modalidades de aplicación de multas a imponer a los establecimientos que motiven la contaminación de cursos de agua o provoquen perjuicios a las instalaciones de esa Empresa.

Que el gobierno ha encarado el proceso de privatización de la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION en los términos de la Ley Nº 23.696.

Que en el caso de la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION la figura escogida para convocar al capital privado ha sido la de concesión de la distribución y comercialización de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que actualmente presta y la consecuente explotación de las respectivas plantas de operación y tratamiento.

Que el servicio que se dará en concesión no abarca lo atinente al régimen de control de contaminación de las aguas ni la preservación de los recursos hídricos.

Que la Ley Nº 23.696 de reestructuración del Estado otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL facultades en materia de reorganización, redistribución y reestructuración de cometidos y funciones de las empresas y sociedades estatales, conforme lo establecido en su Artículo 7º, como asimismo lo autoriza a llevar a cabo cualquier procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de dicha Ley (Artículo 15, inciso 13).

Que entonces resulta del caso transferir las funciones que actualmente tiene asignada la premencionada Empresa por las Normas legales citadas, a fin de no crear un vacío en la legislación aplicable en la materia.

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, creada por Decreto Nº 2419/91, cuyos objetivos son los relativos a las acciones relacionadas con el fomento, protección, recuperación y control del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables, aparece como el organismo más idóneo para llevar a cabo las tareas, hasta ahora a cargo de la referida Empresa máxime si se tiene en cuenta que es la autoridad de aplicación de la legislación vigente en materia de conservación de fauna, del suelo, generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la presente medida, en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 23.696 y el Artículo 86, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO
DEL SENADO DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO el ejercicio del poder de policía en materia de control de la contaminación hídrica, de la calidad de las aguas naturales, superficiales y subterráneas y de los vertidos en su jurisdicción.

En virtud de ello, la mencionada Secretaría podrá:

a) Tomar las medidas necesarias para sanear los cursos de agua en casos de que pudiere afectar la salubridad de las ciudades o pueblos de su jurisdicción y para impedir la contaminación directa o indirecta de las fuentes de provisión de agua de consumo, quedando facultada para disponer la clausura de los establecimientos industriales o especiales cuyos dueños no dieran cumplimiento a las disposiciones que ordene.

b) Ejercer la vigilancia del vertimiento de líquidos residuales transportados por vehículos en las localidades sujetas a fiscalización, con ajuste a los reglamentos que dicte.

c) Con sujeción a la reglamentación que dicte, imponer multas que no excedan de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) a los propietarios, proveedores, usuarios y personas físicas o jurídicas que no cumplan con las obligaciones ya establecidas o que se establezcan en el futuro. Estas multas podrán ser de hasta CIEN MIL PESOS ($ 100.000) en el caso de infracciones cometidas por establecimientos industriales o especiales que motiven la contaminación de cursos de agua en el momento de su constatación.

La aplicación de multas podrá hacerse en forma escalonada con el fin de obtener del responsable el cese de la infracción.

Cuando las circunstancias así lo determinen, el PODER EJECUTIVO NACIONAL modificará los montos máximos de las multas tratadas.

Art. 2º — Asígnase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO las facultades y obligaciones otorgadas a la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION en el Decreto Nº 674/89, manteniéndose vigentes las disposiciones instrumentales dictadas en su consecuencia.

Art. 3º — En los Artículos 4º, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 del Decreto Nº 674/89, donde dice "la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION" o la "SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION" se entenderá la "SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO", en virtud de lo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Deróganse los Artículos 8º, 22 y 23 del Decreto Nº 674/89.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 674/89, por el siguiente:

"ARTICULO 3º. — Esta normativa se aplicará en la Capital Federal, en los partidos de la Provincia de Buenos Aires donde conforme a los convenios vigentes preste servicios la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION o el concesionario designado para prestar los servicios de agua potable y desagües cloacales de dicha Empresa y en demás territorios nacionales".

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 674/89, por el siguiente:

SUMARIO

"ARTICULO 6º. — Todo establecimiento que efectúe vertidos con parámetros cuyas concentraciones superen los límites permisibles fijados, deberá abonar un derecho especial para el control de la contaminación a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO".

"Los establecimientos podrán eximirse del pago de los derechos especiales, acreditando fehacientemente ante la mencionada Secretaría el inicio de las medidas necesarias para mejorar la calidad de sus vertidos de modo que éstos cumplan con los límites permisibles fijados y con las resoluciones dictadas en su consecuencia".

"El período de eximición será determinado por la Secretaría y en ningún caso podrá exceder los TREINTA (30) meses".

"Fenecido dicho plazo y no habiendo comprobado la citada Secretaría que los vertidos de los establecimientos poseen parámetros de calidad en concentraciones inferiores a los límites permisibles, procederá al reclamo de los derechos especiales que se hubiesen devengado, por ese período, con sus intereses a tasas de plaza".

"La vía judicial quedará expedita sólo con el previo pago del derecho especial para el control de la contaminación".

Art. 7º — El dictado del presente Decreto no implica alteración alguna en las relaciones jurídicas preexistentes entre los establecimientos industriales y especiales y la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION vinculados al Decreto Nº 674/89, las que continúan en cabeza de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 19 del Decreto Nº 674/89 por el siguiente:

"ARTICULO 19. — Ningún establecimiento podrá iniciar sus actividades o ampliar las instalaciones existentes ni en forma precaria, cuando esto importe producir vertidos, si no cumple ante la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO con los siguientes requisitos:

a) Contar con la autorización condicional de volcamiento de sus vertidos.

b) Presentar la documentación que la aludida Secretaría exija. Esta deberá estar avalada por profesionales autorizados que se responsabilicen del proyecto y construcción de dicha planta de tratamiento de vertido. Esta presentación tendrá carácter de declaración jurada.

c) Adecuar la calidad de los vertidos a los límites permisibles y a los de carga contaminante ponderada establecidos. Para ello dispondrán de un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días para efectuar los ajustes técnicos necesarios para la adaptación de la calidad de los vertidos a los límites mencionados ante dicho lapso deberá abonar los importes que en concepto de derecho especial por el control de la contaminación correspondiere según lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 674/89".

"A partir de ese momento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del premencionado Decreto".

Art. 9º — Créase la DIRECCION DE CONTROL DE LA CONTAMINACION HIDRICA en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

La DIRECCION DE CONTROL DE LA CONTAMINACION HIDRICA tendrá como misión entender en el control de la contaminación hídrica, siendo sus funciones la de entender en todo lo atinente a la aplicación del presente Decreto.

Art. 10. — La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO deberá elaborar, dentro de los TREINTA (30) días, la estructura que la DIRECCION DE CONTROL DE LA CONTAMINACION HIDRICA necesite para una adecuada aplicación del presente decreto.

Mientras tanto, la Empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACION deberá adoptar las medidas necesarias para que dicha Dirección cumpla con las funciones y obligaciones conferidas en este Decreto. Para ello, pondrá a disposición de dicha Dirección los recursos materiales y humanos necesarios.

Art. 11. — El INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICAS HIDRICAS deberá adoptar las medidas necesarias para realizar los análisis que la DIRECCION DE CONTROL DE LA CONTAMINACION HIDRICA le remita. Dichas muestras deberán ser enviadas con un código de identificación que evite el conocimiento por parte del laboratorio de su origen.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

CONTRATOS

Decreto 777/92

Apruébase un contrato de asistencia técnica a ser suscripto con la República Federal de Alemania para la realización del Proyecto de Bombeo Fotovoltaico.

Bs. As., 12/5/92

VISTO el Expediente Nº 43.522/88 del registro de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto desarrollar un Proyecto de Bombeo Fotovoltaico a través de un contrato de asistencia técnica y científica con la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que el mencionado Proyecto se desarrollará dentro del marco de los Convenios entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federal de Alemania concernientes a la Cooperación Técnica, firmado el 18 de junio de 1976 y aprobado por ley Nº 21.796, y la Cooperación en los campos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, firmado el 22 de Octubre de 1969 y aprobado por la ley Nº 18.369.

Que el Proyecto de Bombeo Fotovoltaico, de una duración total de CUATRO (4) años, consiste en la instalación de hasta QUINCE (15) plantas de bombeo ubicadas en localidades seleccionadas dentro del territorio de las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, contándose además con la provisión de equipamiento e instrumental que aportará la parte alemana.

Que los principales objetivos que se persiguen con la ejecución de dicho Proyecto son:

a) La evaluación técnico-económica de la aplicabilidad de estos sistemas para la provisión de agua potable destinada a consumo humano y animal en poblaciones aisladas del interior del país, que no cuenten con servicio eléctrico suficientemente confiable;

b) La factibilidad de extender la prestación energética para cubrir otras necesidades básicas de la población como la iluminación y el acceso a las comunicaciones radiales y televisivas en busca de un mejor desarrollo sociocultural;

c) La formación de recursos humanos en las zonas de aplicación de esta tecnología, de manera de asegurar la continuidad de la prestación del servicio;

d) Promover la transferencia tecnológica hacia la industria nacional, con el fin de alcanzar una plena participación de este sector en las fases finales del Proyecto y en futuras aplicaciones que se emprendan.

Que las tareas inherentes al mencionado proyecto se realizarán con la participación de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los Gobiernos de las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, éstas a través de los organismos que oportunamente dispongan.

Que la realización de esas tareas requerirá de la participación del Estado Nacional y de los Estados Provinciales mediante la puesta a disposición de infraestructura, personal, equipamiento, medios de movilidad y la realización de inversiones, conjunto de compromisos que constituyen las obligaciones de la contraparte nacional.

Que a tal efecto es necesario identificar los aportes que deberá afrontar el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para destinar al mencionado proyecto.

Que se ha realizado el intercambio de notas reversales correspondientes al Proyecto entre el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania con fecha 11 de setiembre y el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 20 de setiembre de 1991.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º) y 14) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO
DEL SENADO DE LA NACION EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de contrato de asistencia técnica a suscribir entre la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT GMBH (GTZ) de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, referido a la realización del Proyecto de Bombeo Fotovoltaico, cuyo texto, en su versión española e inglesa, forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Autorízase al Señor SECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA, y/o al funcionario que éste designare, a suscribir en nombre del ESTADO NACIONAL el contrato cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase el modelo de contrato a suscribir con las provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, resultantes de la puesta en funcionamiento del Proyecto de Asistencia Técnica, que forma parte del presente Decreto como Anexo II, autorizándose a suscribirlos al señor SECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA, y/o al funcionario que éste designare.

Art. 4º — Las obligaciones a asumir por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en virtud de los convenios que se suscriban con las Provincias, estimadas globalmente en una suma equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (USS 182.000), serán atendidas con los créditos que anualmente fije el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Art. 5º — Autorízase a la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a transferir a las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA los fondos previstos por el Programa aprobado por el artículo 1º, así como a contratar con instituciones oficiales la prestación de servicios para estudios especiales.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 687

Bs. As., 23/4/92

Adscríbese a la Gobernación de la PROVINCIA DE LA RIOJA por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días al agente D. Jorge Omar ARIZZI Categoría 17 — Agrupamiento Técnico — de la Dirección General de Recursos Humanos — Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Decreto 751

Bs. As., 30/4/92

Autorízase el desplazamiento de la Señora SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, Ingeniera María Julia ALSOGARAY, a la Ciudad de México — ESTADOS UNIDOS MEXICANOS —, entre los días 3 al 5 de mayo próximo, y a la Ciudad de Bonn — REPUBLICA DE ALEMANIA, desde el día 6 al 13 de mayo de 1992, para participar en la "TERCERA REUNION DEL GRUPO INTERINO DE POLITICA DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDIO AMBIENTE EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE" y el Seminario auspiciado por la Cámara Alemana de Industria y Comercio.

Decreto 769

Bs. As., 6/5/92

Autorízase el desplazamiento del señor Presidente de la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA, Doctor D. Oscar Edgardo LOPEZ, a la ciudad de Salvador — Estado de Bahía — REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, entre los días 7 y 10 de mayo de 1992, con el fin de integrar la mesa del Panel sobre "Oportunidades de Negocios en el Area de Turismo" en la I REUNION DE LA COMISION DE TRABAJO DEL PROYECTO TURISTICO AMAZONAS-PATAGONIA.

Decreto 775

Bs. As., 8/5/92

Autorízase el desplazamiento del señor Secretario de Ciencia y Tecnología de la PRESIDENCIA DE LA NACION, doctor don Raúl Floreal MATERA a la ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, del 12 al 14 de mayo de 1992, a fin de asistir a la reunión de Alto Nivel para la Creación del "Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global".

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 754

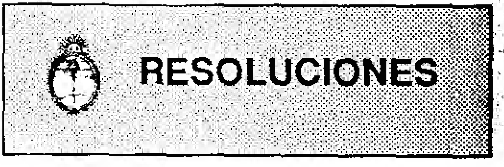
Bs. As., 30/4/92

Desestímase el reclamo presentado en grado de insistencia por el señor General de Brigada (R) D. Oscar Osvaldo SALOMON, contra la Resolución Nº 475 del señor Ministro de Defensa, del 3 de junio de 1991, por la que se denegara el reclamo interpuesto por el causante, con motivo de la Resolución de esa misma Cartera de Estado Nº 30 del 25 de enero del año citado.

Decreto 758

Bs. As., 30/4/92

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex-agente de la Prefectura Naval Argentina D. Juan Carlos FERNANDEZ, contra la Resolución M. D. Nº 854 del 28 de junio de 1990.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-90/92

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico para los vinos de mesa y/o regionales elaboración 1992.

Mendoza, 5/5/92

VISTO la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 4º de la Resolución Nº C-71/92 establece que el Instituto Nacional de

Vitivinicultura dispondrá la liberación al consumo de los Vinos de Mesa y/o Regionales Nuevos.

Que para ello es necesario fijar a los citados productos, el grado alcohólico mínimo para su expendio, en cumplimiento de la obligación impuesta al Organismo por Ley Nº 14.878.

Que los estudios realizados sobre los datos técnicos obtenidos en el Operativo Control Cosecha y Elaboración 1992 y el volumen remanente de vinos elaboración años 1991 y anteriores estimados a la fecha de liberación, permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho al consumo de los Vinos de Mesa y/o Regionales Vendimia 1992 y anteriores, para las zonas de origen: Córdoba, San Luis, La Rioja, Catamarca y Valles Calchaquíes y Salta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nºs 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales elaboración 1992 unificados con remanentes de elaboraciones anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen: Córdoba, San Luis, La Rioja, Catamarca y Valles Calchaquíes y Salta.

PROVINCIAS:

LA RIOJA

ZONA OESTE (Departamentos Chilecito y Felipe Varela):

Vino Regional Blanco: 11,00°
Vino Regional Color: 10,70°

RESTO DE LA PROVINCIA:

Vino Regional Blanco: 11,90°
Vino Regional Color: 11,90°

CORDOBA (toda la provincia):

Vino Regional Blanco: 10,30°
Vino Regional Color: 9,30°

SAN LUIS (toda la provincia):

Vino Regional Blanco: 8,70°

CATAMARCA (Excepto las Localidades incluidas en los Valles Calchaquíes y Salta):

Vino de Mesa y Regionales Blancos: 11,80°
Vino de Mesa y Regionales Color: 11,80°

ZONA DE ORIGEN

VALLES CALCHAQUIES Y SALTA:

Vino Regional Blanco: 12,30°
Vino Regional Color: 11,90°

Art. 2º — Libéranse a partir del día 8 de mayo de 1992, la totalidad de los volúmenes de Vinos Regionales y de Mesa elaboración 1992, existentes en los establecimientos de bodegas situados en las zonas de origen: La Rioja, Catamarca, Valles Calchaquíes y Salta, Córdoba y San Luis.

Art. 3º — Los grados alcohólicos establecidos corresponden al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

Art. 4º — A partir de la fecha de liberación, podrán efectuarse despachos al consumo de Vinos Regionales y/o de Mesa elaboración 1991 y anteriores, analizados bajo el régimen de la Resolución Nº C-10/91, hasta su agotamiento.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Carlos Menem.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Resolución 80.504/92

Actualización de multas.

Bs. As., 8/5/92

VISTO el Expte.: 6179-90-8, por el cual la GERENCIA DE SERVICIOS ha establecido los nuevos valores de las multas a que se refiere el ANEXO I del Capítulo XVII, régimen de sanciones, del Reglamento para las Instalaciones Sanitarias Internas y Perforaciones ya actualizados por Resolución Nº 79.981-IG del 30 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización de que se trata está regulada por los montos máximos de las multas dispuestas por el art. 34 de la Ley Nº 20.324.

Que por Resolución Nº 80.319-IG del 11 de febrero de 1992, publicada en el Boletín Oficial Nº 27.327, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4º del Decreto Nº 3074/79 (Bol. Nº 4420, Páginas 43.198/200) se procedió a actualizar los importes consignados en los puntos 1º y 2º de dicho Decreto, referidos los del punto 1º a los montos máximos del citado art. 34.

Que debe tenerse en cuenta, para la facturación, las normas que establecen la gravabilidad del Impuesto al Valor Agregado.

Que por lo tanto, procede fijar los siguientes importes de las multas del mencionado régimen de sanciones, de conformidad con lo propuesto por la GERENCIA DE SERVICIOS.

Que la GERENCIA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES presta su conformidad al dictado de la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º — Actualizar los importes de las multas establecidas en el citado ANEXO según se indica:

a) MULTA DE MONTO FIJO Y GRADUABLE

I	MULTA DE	$	55,75
II	"	$	111,50
III	"	$	167,25
IV	"	$	223,00

b) MULTAS PROPORCIONALES - Fijar el Factor de Actualización "C" en 0,4453.

Art. 2º — Aplicar a la facturación, según corresponda, el Impuesto al Valor Agregado, con sujeción a las normas vigentes.

Art. 3º — La presente Resolución será de aplicación a partir del primer día hábil de firmada la misma, quedando sin efecto desde ese día, los valores establecidos por Resolución Nº 79.981-IG del 30 de setiembre de 1991.

Art. 4º — Las multas serán fijadas aplicando los valores que regían al momento en que fue detectada la transgresión.

Art. 5º — Publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la presente Resolución.

Art. 6º — Comuníquese al BOLETIN y por el DEPARTAMENTO DESPACHO cúrsese nota a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL solicitando la publicación de la presente; hecho, pase a la GERENCIA GENERAL DE OPERACIONES y a la GERENCIA DE SERVICIOS. Cumplido, siga a la GERENCIA COMERCIAL. — Eduardo R. P. Cevallo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-91/92

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico para los vinos de mesa de elaboración 1992.

Mendoza, 5/5/92

VISTO la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 4º de la Resolución Nº C-71/92 establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura dispondrá la liberación al consumo de los Vinos de Mesa y/o Regionales Nuevos.

Que para ello es necesario fijar a los citados productos, el grado alcohólico mínimo para su expendio, en cumplimiento de la obligación impuesta al Organismo por Ley Nº 14.878.

Que los estudios realizados sobre los datos técnicos obtenidos en el Operativo Control Cosecha y Elaboración 1992 y el volumen remanente de vinos elaboración años 1991 y anteriores estimados a la fecha de liberación, permiten determinar el grado alcohólico mínimo de despacho al consumo de los Vinos de Mesa Vendimia 1992 y anteriores, para las zonas de origen Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nº 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa de elaboración 1992 unificados con remanentes de elaboraciones anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen Mendoza y San Juan:

PROVINCIAS:

MENDOZA

MENDOZA SUR (Departamentos San Rafael y General Alvear):

Vino de Mesa Blanco: 10,40°

Vino de Mesa Color: 10,90°

MENDOZA RESTO:

Vino de Mesa Blanco: 11,70°

Vino de Mesa Color: 11,60°

SAN JUAN Toda la provincia:

Vino de Mesa Blanco: 11,70°

Vino de Mesa Color: 11,60°

Art. 2º — Libéranse a partir del día 8 de mayo de 1992, la totalidad de los volúmenes de Vinos de Mesa elaboración 1992, existentes en los establecimientos de bodegas situados en la provincia de San Juan y a partir del 15 de mayo de 1992 los correspondientes a los establecimientos ubicados en la provincia de Mendoza.

Art. 3º — Los grados alcohólicos establecidos corresponden al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

Art. 4º — A partir de la fecha de liberación, podrán efectuarse despachos al consumo de Vinos de Mesa elaboración 1991 y anteriores, analizados bajo el régimen de la Resolución Nº C-18/91, hasta su agotamiento.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez — Carlos E. Menem.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3502/92

Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Activos. Resoluciones Generales Nros. 3305, 3306 y sus respectivas modificaciones. Regímenes de anticipos. Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial. Formularios de declaración jurada Nros. 466 y 471, su modificación.

Bs. As., 13/5/92

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3.305, 3.306 y sus correspondientes modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecieron sendos regímenes de anticipos de los impuestos a las ganancias —para contribuyentes comprendidos en el artículo 69 de la Ley del Gravamen— y sobre los activos.

Que por otra parte, esta Dirección General dispuso a través de la Resolución General Nº 3.490 la adecuación de las normas citadas en el Visto a la normativa legal vigente por lo cual, corresponde receptar dichas modificaciones en los formularios de declaración jurada Nros. 466 y 471 utilizados para la determinación de los anticipos que deben ser presentados por aquellos responsables que se encuentran bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial.

Que asimismo, resulta necesario aprobar los nuevos formularios de declaración jurada diagramados que deberán presentarse con relación a los vencimientos que operen a partir del día 20 de mayo de 1992, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o comprendidos en el Sistema Integrado de Control Especial, deberán presentar —con relación a los anticipos cuyos vencimientos operen a partir del día 20 de mayo de 1992, inclusive— los formularios de declaración jurada Nros. 466/A y 471/A, que se utilizarán en reemplazo de los formularios de declaración jurada Nros. 466 y 471 a los fines de la determinación de los anticipos del impuesto a las ganancias y sobre los activos, respectivamente.

Art. 2º — Apruébanse los formularios de declaración jurada Nros. 466/A y 471/A.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIAS GENERAL Y DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 35/92

En la edición del 11 de mayo de 1992 donde se publicó la citada Resolución, se deslizó el siguiente error:

En el artículo 1º

DONDE DICE: Dr. Jorge Cayetano VAZQUEZ DERROSTEGUIETA ...

DEBE DECIR: Dr. Jorge Cayetano VAZQUEZ BERROSTEGUIETA ...

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/5/92

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 26-5-92

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	68,-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	145,-
3a. Sección Contrataciones	$	170,-
Ejemplar completo	$	383,-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con Base
Por Cuenta Orden y en Nombre de:

ARMADA ARGENTINA

....

EXCEPCIONAL EDIFICIO DESOCUPADO,

UBICADO: en J. M. Gutiérrez 3763/65, esquina República de Siria (ex Malabia) 3029/51, esquina Cabello 3782 - Capital Federal.

SUPERFICIE: 4.300 m² aproximadamente.

BASE DE VENTA: 4.200.000.-

....

REMATE: el día 28 de mayo de 1992 a las 11,00 horas, Sala Nº 3, tercer piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: a partir del día 11/5/92 coordinar con el Dto. Propiedades Fiscales de la Armada Argentina al T.E. 312-8381 o al 312-7561 al 69, internos 2047 ó 2502, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/5 Nº 1142 v. 27/5/92

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS.

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

39 lotes de terrenos baldíos ubicados en la ciudad de Santa Fe, que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican: a) Según Plano de Mensura Nº 95.988 lo siguiente: MANZANA 2620: Lote 6 de 200 m². $ 11.400; Lote 7: de 213,30 m². $ 12.800; y Lote 8: de 216,65 m². $ 12.400; y b) Según Plano Nº 96.189 lo siguiente: MANZANA 2621: Lote 4 de 289,10 m². $ 17.000; Lote 5 de 288,45 m². $ 17.000; Lote 8 de 208,74 m². $ 13.000; Lote 9 de 217,42 m². $ 12.600; Lote 10 de 194,76 m². $ 11.500; Lote 13 de 244,05 m². $ 14.000; MANZANA 2720: Lote 1 de 196,40 m². $ 12.200; Lote 2 de 200 m². $ 11.800; Lote 3 de 200 m². $ 11.800; Lote 4 de 200 m². $ 11.800; Lote 5 de 200 m². $ 11.800; Lote 6 de 200 m². $ 11.800; Lote 10 de 188,42 m². $ 11.000; Lote 11 de 193,96 m². $ 11.000; Lote 12 de 219,45 m². $ 12.500 y Lote 17 de 230,18 m². $ 13.800. MANZANA 2820-S: Lote 1 de 210,58 m². $ 13.000; Lote 2 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 3 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 4 de 192,45 m². $ 11.500, Lote 5 de 193,22 m². $ 10.600; y MANZANA 2820-N: Lote 1 de 196,61 m². $ 12.000; Lote 2 de 270 m². $ 16.700; Lote 3 de 270 m². $ 16.700; Lote 6 de 270 m². $ 16.700; Lote 7 de 201,92 m². $ 12.300; Lote 9 de 202,79 m². $ 11.600; Lote 10 de 203,29 m². $ 11.600; Lote 11 de 201,96 m². $ 12.300; Lote 12 de 274,35 m². $ 15.900; Lote 13 de 272.85 m². $ 15.900; Lote 15 de 269.85 m². $ 15.400; Lote 17 de 194.99 m². $ 11.800; Lote 18 de 193,72 m². $ 10.600; Lote 19 de 194,69 m². $ 10.600 y Lote 20 de 195,65 m². $ 10.700.

Lugar de la subasta: local del Banco Hipotecario Nacional Sucursal Santa Fe, sito en calle Primera Junta 2548 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y Hora: día 4 de junio de 1992, 9.00 horas.

Condiciones para la venta: a) contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más el I.V.A. sobre el 50 % de la comisión; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos en la ciudad de Santa Fe: Banco Hipotecario Nacional - Primera Junta 2542. Guastavino e Imbert y Cía. S. R. L. - San Martín 2765/71. Fides Propiedades - Av. Freyre 3039.

Valor del pliego: Sin cargo.

Buenos Aires, de de 1992. — Dr. IGNACIO A. LUDUEÑA, Interventor, Ferrocarriles Argentinos.

e. 15/5 Nº 1178 v. 27/5/92

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 14/4/92

Por haber transcurrido el plazo legal según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nº 4.010.052, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos; de u$s 625 Nos. 1.053.325, 1.093.042, 2.682.681 y 2.849.547 y de u$s 3.125 Nos. 1.381.831 y 4.712.123, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos; de u$s 500 Nº 2.758.661, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s 500 Nos. 2.640.715, 2.673.618, 2.758.662 y 2.792.548, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. F.O. de u$s 250 Nos. 2.357.596, 2.404.153 y 2.447.413, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA, FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/5 Nº 12.363 v. 15/5/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/4/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 125 Nos. 2.768.106, 2.793.225, 2.816.328, 2.828.330 y 2.843.070, sin cupones adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA, FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/5 Nº 12.387 v. 15/5/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 7/5/92

Por disposición Nº 29/92 de la Aduana de Posadas, se procederá a comercializar por el sistema de oferta obligatoria bajo sobre, mercaderías provenientes de comiso, rezago y abandonos en condiciones jurídicas de ser comercializadas. El mismo se realizará los días 27 y 28 de mayo de 1992, en el horario de 8 a 12 hs. Mercaderías a subastarse: Video cassetteras, Minitelevisores, autoestéreos, televisores color, centros musicales, radiograbadores, máquina de escribir, cartones de cigarrillos, radios AM FM, relojes pulseras, cosméticos, radioteléfonos, calculadoras, anteojos para sol, remeras, cassettes vírgenes audio, etc. La exposición se realizará a partir del 19 de mayo de 1992, en el horario de 8 a 12 hs., en la oficina Secuestro y ventas de la Aduana de Posadas. Informes Aduana Posadas, San Martín 1518, 3300 Posadas, Misiones. Teléfonos 0752-25040, 27622. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 15/5 Nº 1143 v. 15/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-50631775-0	ANTONIO ESPOSITO S.A.

Total Constancias: 1 (Una).

e. 15/5 Nº 1144 v. 15/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sede de Región:

AGRONOMIA BELLONI S.A.	30-62332686-8
AMASUY S.A.	30-61603589-0
ARTERO, Osvaldo y Elcidio	33-50877153-9
BARISANO, María del Carmen SPATARO	27-05386947-0
BISET, Luis Emilio	20-04973867-7
CARPANETO, Omar José y CARPANETO, Pablo Agustín	30-61339091-6
DEMARIA, Salvador	20-05087864-4
CHIERICHETTI, Edgardo Juan	20-06812912-6
EGUREN, José María	20-04946312-0
FITZPATRICK, Miguel	20-03896865-4
FONT EZCURRA, Fernando	20-04250973-7
GARCEA, Felipe	20-04947984-1
GASPARINI, Evelio F., GASPARINI, Fildo A. y	30-63074790-9
GUERRIERO, Miguel C. y GUERRIERO, Reynaldo J.	30-56301478-0
GUIDA, Armando	20-04938275-9
GUIDA, Armando, GUIDA, Héctor A., GUIDA, Horacio A.	30-61748691-8
ITHURBIDE, Carlos Alberto	20-04963661-0
LANFREDI LORIS Y DI PRINZIO CARMELA Y LANFREDI ENZ	30-51358790-9
LINCH, Federico Gerardo	20-00904648-9
NASTASI, Rubén	20-05087367-7
OHOLEGUY, Martha	27-03774067-0
PINTEÑO, Oscar A. y PINTEÑO, Miguel L.	30-63012170-8
PETROAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30-63072091-1

Sede de Región:

POSTARARO, Alberto J. y MIORANO, Martha B.	30-61037339-5
ROWAN, Oscar Abel	20-04975519-9
STURLI, Dante Adolfo F., STURLI, José Romulo y	30-53452438-9
TERRAGNO, Claudio René	20-00950774-5
TERRAGNO, Carlos Mario	20-08428035-7
VACCAREZZA, Elvio Florentino	20-04699684-5
PERDIGUES, Angel	20-04934094-0

C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

c. 15/5 Nº 1145 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sede de Región:

MARAGGI, Jorge	20-00937784-1
BARANELLA, José y BARANELLA, Enrique	33-62117050-9
BONZO, Juan Carlos	20-03899660-7
CONTIGIANI, José	20-05087163-1
AGUIRRE, Pedro	20-06851992-7
MAGGI, Julio	20-04968991-9
ASURMENDI, Armando	20-03896225-7
COTTI, IZOTA	27-00532088-2
MUÑOA, Lucas María Hijo, MUÑOA, José María	30-60481724-9
TRAPAGA, Aníbal H.	23-04154590-9
EDER, María E.	27-04860358-6
EDER, Horacio y EDER, María	30-51357384-3
NASISI, Carlos G.	20-15328923-3
SALVATORE, Angel y SALVATORE, Julio	30-62061401-3
Aníbal H. TRAPAGA S.A.	30-61294538-8
MARIANI, Pascual, MARIANI, Alberto, MARIANI, Angel	30-60941121-6
SCIORTO, Vicente	20-08499961-0
PONCE DE LEON Y AZZARETTI SACIAFI	30-52541623-9
COTTI HNOS. SOC. DE HECHO	30-55916392-5
CALSER S.R.L.	30-62145385-4
LYNCH, Eugenio	23-07678334-9
SCIUTO, Juan B.	20-05005034-4
COTTI, Aldino	20-00947299-2

C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

c. 15/5 Nº 1146 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 4/5/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción general 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de Recaudación y Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modific.) y punto 12 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION TUCUMAN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la R.G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Nombre y Apell. o Denom. Social	C.U.I.T. Nº	Dependencia
FRIDIJ, Armando	20-08146498-8	Región Tucumán (Sede)
ALCOGAS S.A.C.I.F.I.A.	30-51872393-2	Región Tucumán (Sede)
NOROESTE NEUMATICOS S.A.	30-57304445-9	Región Tucumán (Sede)
KELL NOR S.R.L.	30-59243492-6	Región Tucumán (Sede)
CAÑEROS OBREROS Y EMPLEADOS S.A.	30-61468135-3	Región Tucumán (Sede)
CAÑEROS ASOCIADOS DE TUCUMAN S.A.	30-61503759-8	Región Tucumán (Sede)
GRANOS DE SALTA	30-60689364-3	Agencia Salta
SUC. ABEL MICHEL TORINO S.A.	30-56033575-6	Agencia Salta
LOS CEBILES S.A.	30-61631517-6	Agencia Salta
SOLA, Gustavo Adolfo	20-11944925-2	Agencia Salta
FONTANA, Sara	27-08952331-7	Agencia Salta
HORMINOR S.R.L.	30-55634779-0	Agencia Salta
SANTA CECILIA S.A.C.I.F.I.A.	33-60571737-9	Agencia Salta
HICKMANN CONSTRUCTORA S.A.	30-61295159-0	Agencia Salta
GASEOSA DEL NOA S.A.	30-61513514-9	Agencia Salta
LORE, Rafael	23-07850118-9	Agencia Salta
PEREZ RODRIGUEZ, Domingo	20-04612674-3	Agencia Salta
NUTRISALTA S.A.	30-62670906-7	Agencia Salta
LA CONSTRUCTORA S.A.	30-59469274-4	Agencia Salta
NORCO S.A.	30-61373882-3	Agencia Salta

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

C.P.N. HUMBERTO ROGGERONE, JEFE (INT.) REGION TUCUMAN - Resolución Nº 197/92.

e. 15/5 Nº 1147 v. 21/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1269

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Resolución General Nº 3.493 . Régimen de anticipos. Cómputo de retenciones. Normas aclaratorias.

Bs. As., 13/5/92

En relación con el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3º de la Resolución General Nº 3.493, aclárase que del monto determinado conforme lo dispuesto en el punto 1. de dicho artículo, podrán deducirse las retenciones correspondientes al período fiscal inmediato anterior, siempre que las mismas no revistan el carácter de pago único y definitivo.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — Director General.

e. 15/5 Nº 1181 v. 15/5/92

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Encerador, JUAN CELSO BOCCELLARI (LP. 16.436.519); que en el Expediente Nº 13.707, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 336 ENCOTEL, dictada el 23 de marzo de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 9 de diciembre de 1991, al Encerador en la Sección Intendencia de la Dirección General de Mantenimiento, Juan Celso BOCCELLARI (L.P. 16.436.519), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la CCT. 32/75 "E" (cfme. BE. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 16 al 18, 28 al 31-10; 1º, 2, 4 al 9, 11 al 16, 18 al 23, 25 al 30-11 y 2 al 7-12-91.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) Días. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1148 v. 19/5/92

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Operador en Sistemas de Telecomunicaciones (LP. M 8.182.316); que en el Expediente Nº 9020, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 74 ENCOTEL, dictada el 17 de enero de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 19 de junio de 1991, al Operador en Sistemas de Telecomunicaciones en Explotación (Dto. 18º), Rubén Eduardo CORTE (L.P. M 8.182.316), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la CCT 32/75 "E" (cfme. BE. 1166), declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 29 y 30-4; 2 al 4, 6 al 11, 13 al 18-5-91 y demás días hábiles hasta la fecha de su egreso.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) DIAS. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1149 v. 19/5/92

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al Cartero en la Sucursal 2 - Río Cuarto - (Dto. 11º) (LP. 22.108.032); que en el Expediente Nº 10.425, ENCOTEL, año 1991, recayó la Resolución Nº 41 ENCOTEL, dictada el 10 de enero de 1992, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: Dejar cesante a contar del 11 de agosto de 1991, al Cartero en la Sucursal 2 - Río Cuarto - (Distrito 11º), Rodolfo Raúl VELEZ (LP. 22.108.032), en razón de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la C.C.T. 32/75 "E" —cfme. B.E. 11-66—, declarándosele injustificadas sus inasistencias al servicio del 26, 27, 29 y 30-4; 2 al 4 y 6 al 9-5-91, y demás días hábiles hasta la fecha de cese.

De los recursos: Artículos 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

Publíquese por (3) DIAS. — Lic. OSVALDO MARIO GIORDANO, DIRECTOR GENERAL (I) D.G. DE RECURSOS HUMANOS.

e. 15/5 Nº 1150 v. 19/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 08/92 SAT

Bs. As., 11/5/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

CRUZ, Domingo
RUIZ DIAZ DE S., Emilia
SAWCZUK, Antonio Pedro
BARLETTA, Ricardo Alberto

e. 15/5 Nº 1151 v. 29/5/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 168 de fecha 08/05/92, el Instituto Nacional de Ación Mutual, prorroga por el término de NOVENTA (90) días a partir del 08/05/92, el mandato de la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE ENTel, Matrícula 420-CBA, Señorita Patricia DI NARDI (DNI. 16.097.612). — MARIA ISABEL BAVASTRO — JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO - INAM.

e. 15/5 Nº 1152 v. 15/5/92

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C. 195/84, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

EL PLENARIO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE: Art. 1º. — Aplicar al Contador Público José Del Popolo (Tº 102 Fº 169) la sanción disciplinaria de "Suspensión en el ejercicio de la profesión de tres (3) meses" prevista en el artículo 16, inc. 4º de la Ley 20.476, por: 1) Haber violado las resoluciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en lo relativo a normas de auditoría y emisión de dictámenes (Resolución Nº 25/76) y a que sólo los estados contables ajustados por inflación se consideran conformes con "principios de contabilidad generalmente aceptados" (Resolución Nº 183/79); 2) Haber evidenciado una falta de competencia en su actuación profesional; 3) Haber aceptado tareas que le resultaron imposibles de atender y 4) No haber supervisado la actuación de colaboradores (Infracción a los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del Código de Etica). Buenos Aires, 14 de setiembre de 1988. C.P. Hugo A. Luppi - Presidente: C. P. Orlando A. Gualtieri - Presidente Sala 1: C. P. Carlos A. Slosse - Presidente Sala 2; C. P. Guillermo H. Fernández y Act. Rubén J. Cardena. — C. P. MANUEL GONZALEZ ABAD — PRESIDENTE.

e. 15/5 Nº 3691 v. 15/5/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/3/92

Se comunica que, han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 12.020.018 y 12.133.970; de u$s. 1.875 Nos. 13.001.525, 13.002.839, 13.003.063, 13.005.884, 13.013.713, 13.014.397, 13.015.751, 13.017.658, 13.017.903, 13.019.818, 13.019.901, 13.020.524, 13.021.527, 13.023.580, 13.025.507, 13.026.310/311, 13.027.909, 13.028.145, 13.029.212, 13.032.191, 13.032.972, 13.033.020, 13.033.069, 13.033.221, 13.034.038, 13.042.482/483, 13.043.004, 13.045.124, 13.046.743, 13.047.228, 13.053.931, 13.062.132, 13.064.928, 13.066.528/529, 13.066.948, 13.067.217, 13.067.796, 13.073.348, 13.074.139, 13.074.912, 13.076.921, 13.077.195/196, 13.078.683, 13.078.994/997, 13.079.531, 13.082.212, 13.082.248/250, 13.088.023/024, 13.088.070, 13.088.112, 13.088.245 y 13.088.366/367 y de u$s. 3.750 Nos. 14.007.253/255, 14.009.422/423, 14.010.211, 14.011.777/778, 14.013.537, 14.013.989/991, 14.014.510, 14.014.964, 14.015.327, 14.015.749, 14.016.387, 14.017.408, 14.021.067, 14.021.581/582, 14.022.802, 14.023.303/306 y 14.023.989, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nos. 5.028.933/934, 5.042.880/881; de u$s. 375 Nº 5.504.574; de u$s. 750 Nos. 6.013.170, 6.043.877/878, 6.050.441 y 6.051.279 y de u$s. 7.500 Nos. 8.301.778, 8.302.889, 8.303.418/420, 8.318.168/173, 8.318.228, 8.318.229/232, 8.318.838/839, 8.319.376, 8.322.149, 8.327.738, 8.328.102/103, 8.328.135, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, F. O. de u$s. 3.750 Nos. 7.719.690/691, 7.733.658/662, 7.751.501 y 7.751.503 de Bonos Externos 1987. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/4 Nº 8786 v. 20/5/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/1/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 50 Nos. 10.030.449 y 10.032.987; u$s. 250 Nº 11.011.407; u$s. 500 Nos. 12.110.536, 12.124.286, 12.138.755 y 12.156.357; u$s. 2.500 Nº 13.048.331 y de u$s. 5.000 Nos. 14.023.837 y 14.026.712, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, Esc. Roberto H. Walsh, Bs. As. 29/10/91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 24/4 Nº 9651 v. 26/5/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/4/92

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 14,12 Nos. 10.007.954, 10.010.692, 10.037.430 y 10.041.340; de u$s. 141,20 Nos. 12.021.692/693 y de u$s 706 Nos. 13.025.010 y 13.029.216, de Bonos Externos 1984. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/5 Nº 3271 v. 9/6/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 2/92 (Región Nº 1)

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 29/4/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros. 8 y 9 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE
DE LA REGION Nº 1 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Asunto: Notificación por edictos.

FORTALEZA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	30-50005925-3	Agencia Nº 8
SAICOR S. A. I. C. Y. R.	30-50933796-5	Agencia Nº 8
IBARBIA Y LARRALDE SOC. DE HECHO	30-51201810-2	Agencia Nº 8
WELTON S. A. C. I. F. I. Y A.	30-52342516-8	Agencia Nº 8
COTILLON PAZ S. A.	30-53876331-0	Agencia Nº 8
PROVING OIL S. A. I. C.	30-54064436-1	Agencia Nº 8
CARBONAC OLD TOWN S. A. C. I. F. I. A.	30-54184138-1	Agencia Nº 8
RESTAURANT PUEYRREDON S. R. L.	30-55971058-6	Agencia Nº 8
UNCOYEN S. A.	30-56024201-4	Agencia Nº 8
H STRATTNER S. R. L.	30-56407343-8	Agencia Nº 8
LUNMAR MAVIERA S. A. C.	30-58411672-9	Agencia Nº 8
M. HULLER S. R. L.	30-59412100-3	Agencia Nº 8
UIS NAN S. A.	30-60548087-6	Agencia Nº 8
CELPA S. R. L.	30-61082100-2	Agencia Nº 8
TEXTIL ALGARROBO S. A.	30-61731088-7	Agencia Nº 8
TUBACER S. A.	30-62002101-2	Agencia Nº 8
HASEN S. R. L.	30-63110898-5	Agencia Nº 8
TRADECORP SISTEMAS S. R. L.	30-63293694-6	Agencia Nº 8
JONACH ARGENTINA S. A. I. C. F. I.	33-50245527-9	Agencia Nº 8
EL POLECO S. R. L.	33-50932717-9	Agencia Nº 8
PARAMOLD S. A.	33-52123117-9	Agencia Nº 8
CEMENTOS NOA S. A.	30-57021911-8	Agencia Nº 8
ERCHLESS S. A.	30-59192879-8	Agencia Nº 8
PARODI Y BERRA S. A. EN FORMACION	30-62377180-2	Agencia Nº 8
PABLO ELOY DONNET S. A.	30-53845762-7	Agencia Nº 8
MOORE HERMANOS S. A. C. I. F. I. Y A.	30-54413733-2	Agencia Nº 8
GALAS COLOR S. R. L.	30-58916382-2	Agencia Nº 8
FERNANDEZ JOSE	20-01241711-0	Agencia Nº 9
REYNAL WILLIAM	20-04073681-7	Agencia Nº 9
PAKRADUNIAN CARLOS A.	20-05071447-1	Agencia Nº 9
VIECCA LUCIANO	20-15249551-0	Agencia Nº 9
CARDINI MARIA	27-00356123-8	Agencia Nº 9
TURISUR S. R. L.	30-50694947-1	Agencia Nº 9
ECLIPSE ARGENTINA S. R. L.	30-51698566-2	Agencia Nº 9
GERMAN LOPEZ Y CIA. S. C. A.	30-51730266-6	Agencia Nº 9
CEMENTERA PATAGONICA SAIMA	30-51888026-4	Agencia Nº 9
CABAÑAS Y TAMBOS SANTA ANA	30-52302369-3	Agencia Nº 9
MIDA S. A. C. I. F. I.	30-52343878-2	Agencia Nº 9
ALPAMACO S. R. L.	30-53039217-8	Agencia Nº 9
ARTUNITA A. I. F.	30-53400987-5	Agencia Nº 9
ITUZAINGO CIA. FINANC. S. A.	30-53699987-2	Agencia Nº 9
PLATERIA GOYA S. A. I. C. I. F.	30-53766500-5	Agencia Nº 9
DAWSON S. A. I. C. I.	30-54052453-6	Agencia Nº 9
TRANSCEREAL S. R. L.	30-54716399-7	Agencia Nº 9
LA HIDALGUIA S. C. A.	30-54717484-0	Agencia Nº 9
TABACALERA DEL PLATA S. A. C. I. F.	30-54888290-3	Agencia Nº 9
TEXTIL VILLA MAIPU S. R. L.	30-55138028-5	Agencia Nº 9
LAGUNA DEL MONTE S. A.	30-55153261-1	Agencia Nº 9
EAST S. R. L.	30-55760111-9	Agencia Nº 9
ESTANCIA RIO NOGALES S. A.	30-56829233-9	Agencia Nº 9
SARTANA S. A.	30-57071435-6	Agencia Nº 9
RURAL LUCAS S. A.	30-57647975-8	Agencia Nº 9
ELECTRONOR S. A. EM. FORM.	30-58038288-2	Agencia Nº 9
SALADO CEREALES S. A.	30-58080418-3	Agencia Nº 9
CO. INC. EN FORM. AMTOTE DE LA AM. DEL SUR	30-58200971-2	Agencia Nº 9
LIMETAS S. A. CIA. COM. Y FIN.	30-58573015-3	Agencia Nº 9
INVERAGRO S. A.	30-58579211-6	Agencia Nº 9
EL SALADO S. A,.	30-59488471-6	Agencia Nº 9
MASSENZANA Y GLEIZER S. A.	30-59702261-8	Agencia Nº 9
ESE EMPRESA DE SERV. Y F.	30-60177409-3	Agencia Nº 9
ATAYEL S. A.	30-60266242-6	Agencia Nº 9
TRINACHIA S. A.	30-60275219-0	Agencia Nº 9
VENQUIN S. A.	30-60517470-8	Agencia Nº 9
GUADO S. A.	30-60527167-3	Agencia Nº 9
EMP. MARIT. Y NAV. EPSILON S. A.	30-60725172-6	Agencia Nº 9
LAGUNA DEL FORTIN S. A.	30-61345502-3	Agencia Nº 9
WENSLER S. A.	30-61404021-8	Agencia Nº 9
BANCAL S. A.	30-61405925-3	Agencia Nº 9
AUTOMOTORES FLORES S. R. L.	30-61605004-0	Agencia Nº 9
MENENDEZ MERCEDES DE Y ALVAR.	30-61701115-4	Agencia Nº 9
VALAGO S. A.	30-61965162-2	Agencia Nº 9
FRIGORIFICO MUINO	30-63206281-4	Agencia Nº 9
INVERSORA DOS MUÑECOS S. A.	30-63597611-6	Agencia Nº 9
TELAS PLASTICAS S. A.	33-54078323-9	Agencia Nº 9
S. A. CORRENTOSO DEL VALLE	33-56986350-9	Agencia Nº 9
DEVIPA S. A.	33-58477324-9	Agencia Nº 9
S. R. L. ITAOZA IMPORTADORA	33-59856029-9	Agencia Nº 9
PRESUPUESTO S. A.	33-61284834-9	Agencia Nº 9

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ANGEL JOSE ZUCCOLI — JEFE REGION Nº 1.

e. 11/5 Nº 1121 v. 15/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 27/4/92

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y teniendo en cuenta criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas; de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes Interinos de las Agencias Nº 2 y 15 de fecha 30/3/92.

Por ello, y en virtud a las facultades otorgadas por los Artículos Nº 9 y 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones)..

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — *Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se* citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capitulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos despues de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
VARDE ROSARIO CEPEDA		
DE VARDE HAYDEE MARIA	33-55089708-9	AGENCIA 2
MASFRI S R L	30-61728842-3	AGENCIA 2
RUFFA PASCUAL MARIO	20-08362960-7	AGENCIA 2
ROXER S A	30-62764669-7	AGENCIA 2
KOHUSA S R L	33-50518692-9	AGENCIA 2
DI LELLO RICARDO JUAN	20-00414476-8	AGENCIA 2
NOGUEL S A	30-55590523-4	AGENCIA 2
PROTEN FUEGUINA S A	30-59659802-8	AGENCIA 2
FEMYP S R L	30-61332755-6	AGENCIA 2
VILLAVERDE JOSE BENITO CELSO	30-15231120-7	AGENCIA 2
INDUSTRIA GRAFICA ARGENTINA S A C I F	30-50034123-4	AGENCIA 2
JORGE A ZOPPI Y CIA S R L	30-61497135-1	AGENCIA 2
LIESA S A C I I F C A	30-54017478-0	AGENCIA 2
RALAR S C A	30-51653734-1	AGENCIA 2
FLEISMAN Y YACUBOWSKI	30-50465318-4	AGENCIA 2
RUBIN HECTOR ANIBAL	20-04537577-4	AGENCIA 2
ELLERYS S A	30-50404487-0	AGENCIA 2
GHIXA S A E F	30-61685804-8	AGENCIA 2
GRIFERIA B H B S A	30-57021232-6	AGENCIA 2
TOD S A	30-60423724-2	AGENCIA 2
CASA OSCAR S A E F	30-61025851-0	AGENCIA 2
MARINUCCI ALCIDES OMAR	20-04286551-7	AGENCIA 2
DI ZINNO DISTRIBUIDORA	30-53800190-9	AGENCIA 2
OXFORD TEXTIL S A	30-62932923-0	AGENCIA 2
JUVENTA S A C I F I	33-50505067-9	AGENCIA 2
WANDAWA S A C I F	30-54768796-1	AGENCIA 2
LEON PODGAERZKY S A C A F	30-56858530-1	AGENCIA 2
TINTORERIA IND. ULTRAMAR S A C	30-51981145-2	AGENCIA 2
IND PUBLICITARIA ITAL ART S A	30-52097607-4	AGENCIA 2
DESIMAR S A C I A	30-54166019-0	AGENCIA 2
GEBCO S A	30-55233358-2	AGENCIA 2
FRANCISCO MOREIRA DE MOURA		
Y CIA S H	30-56868524-1	AGENCIA 2
VINISOL S A C I F I EN FORMACION	30-56991653-0	AGENCIA 2
ORT BARQ S A	30-57043674-7	AGENCIA 2
VAYRO S A	30-57371047-5	AGENCIA 2
MARIO A. LASPINA S A	30-58006661-1	AGENCIA 2
HUMAITA 1878 S A	30-58012714-9	AGENCIA 2
S R L PLASTICOS CAMILLO E HIJOS	30-58508709-9	AGENCIA 2
INST. TERMOQUIMICO ARG. I y C S A	30-53683155-6	AGENCIA 2
TALLERES IND. MARTINO Y HNOS Y CIA S A	30-52134579-5	AGENCIA 2
EDFAN S R L	30-61075696-0	AGENCIA 2
MICROAGRO S R L EN FORMACION	30-61366934-1	AGENCIA 2
COOPERATIVA DEL VIDRIO		
NEUTRO LIMITADA	30-62775618-2	AGENCIA 2
PATRI JOSE ANTONIO	20-11644369-5	AGENCIA 2
FRIGERI S.A.	30-60716853-5	AGENCIA 2
ALPEKA S.A.	30-60912602-3	AGENCIA 2
TEXNOR S.A.	30-60954893-9	AGENCIA 2
RIWO S.R.L.	30-61725621-1	AGENCIA 2
PROSEGUIR S.R.L.	33-62033794-9	AGENCIA 2
POINCARE S.A.C.I.F.I.	30-51949718-9	AGENCIA 2
PONCE Y CIA. S.R.L.	30-50351622-1	AGENCIA 2
TOMASELLO ANTONIO	20-00405626-5	AGENCIA 2
GARCIA ALFREDO RICARDO	20-07704594-6	AGENCIA 2
MISUKA S.A.	33-60270207-9	AGENCIA 2
COCH S R L	30-52334368-4	AGENCIA 2
ELECTRONICA A C S S.A.	30-61574414-6	AGENCIA 2
MERCURIO CARMELO	20-15233392-8	AGENCIA 15
FONTANA, RAUL Y FONTANA, ETHEL	30-52288825-3	AGENCIA 15
CUSMICH JUAN	20-15249988-5	AGENCIA 15
FADELSA S.A.	30-58160567-2	AGENCIA 15
DO CAMPO JULIO	20-04576717-6	AGENCIA 15
GAS AUTO S.R.L.	30-62797531-3	AGENCIA 15
AGUSTI S.A.	33-52570630-9	AGENCIA 15

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — BELTRAMONE MARIA ADRIANA - JEFE REGION Nº 6 - JUEZ ADMINISTRATIVO.

e. 11/5 Nº 1122 v. 15/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 24/4/92

VISTO el articulo 7º del Capitulo I de la Resolución General 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el articulo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe Int. de la División Recaudación de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 24.04.92.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los articulos 9º y 10º de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Articulo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capitulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publiquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

<u>Sede de Región:</u>

DEMBOVSKY, Luis David	20.04037956.9
PARENTI, Luis Angel	20.04226821.7
MAI, Federico Enrique	20.04357878.3
DE JUANE, Alberto	20.04562823.0
POZZI, Juan Carlos	20.05319996.9
TREVISAN, Mario Héctor	20.07327263.8
VIVIERS, Gerardo Luis	20.07818583.0
BERSAIS, Rene Abel Omar	20.07819960.2
PERALDI, Rubén Carlos	20.10507532.5
GRASSANI, Daniel Emilio	20.14290573.7
SILVESTRE, Antonio José	20.15201611.6
RABANAL, Juan Manuel	20.15235908.0
VILLAR, Rubén Darío	20.92012044.0
MACLOAD OYARZUN, Jorge Edgardo Arnold	20.92544128.8
PERALTA, Avelino	23.03543666.9
COLLAZO, Jorge Alberto	23.04222922.9
SUCESION KASAKEVICH, Jaime	23.10800772.9
KRISTIAAN, Jacobo Juan	23.15259313.9
SEJFERT, Miriam Elizabeth Alaniz	27.12593004.8
VIAL DEL SUR PETROLERA Y CONSTRUCTORA SA	30.50182884.6
DI CARLO VAZQUEZ Y CIA S.C. e I.C.	30.50375244.8
CO.MI.PA S.A. CIA. MINERA PATAGONICA C.I.Y.F.	30.50413959.6
ESTANCIA EL CANTAO SOCIEDAD CIVIL	
GANADERA ANDERSO	30.51117676.6
LENCINA, Nora Bazán de y Gladys Lencina de Vera	30.52268151.9
ESTANCIA EL CHACAY de Nogal José Juan y	
Massoni N.	30.56669363.8
METALURGICA DI CARLO S.R.L.	30.58321645.2
COMERCIAL CHUBUT SOCIEDAD RESPONSABILIDAD	
LIMITADA	30.58843082.7
CALVO, Juan y Franco Edelmiro J.	30.60150734.6
METALURGICA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA	
COMERCIAL	30.61368626.2
TECNOBRAS S.R.L.	30.61573411.6
CONSTRUCTEC SOCIEDAD ANONIMA	30.61621455.8
ORGANIZACION ANAHUAC SOCIEDAD DE	
RESPONSABILIDAD LIMITADA	30.62364296.4
INDUMENTARIA EL BAGUAL SOCIEDAD DE	
RESPONSABILIDAD LIMITADA	30.62539278.7
MAR DEL CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA	30.62971566.1

Art. 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI, JEFE REGION COMODORO RIVADAVIA.

e. 11/5 Nº 1123 v. 15/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 24/4/92

VISTO el artículo 7º del Capitulo I de la Resolución General 3423, el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe Int. de la División Recaudación de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 24.04.92.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publiquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

<u>Sede de Región:</u>

PARENTI, Luis Angel	20.04226821.7
MAI, Federico Enrique	20.04357878.3
GONZALEZ, Bernardo Nicanor	20.05031546.1

Sede de Región:

COSTANZO, Alesio	20.07308678.8
TREVISAN, Mario Héctor	20.07327263.8
GRASSANI, Daniel Emilio	20.14290573.7
DOMIZZI, Guido	20.15202869.6
RABANAL, Juan Manuel	20.15235908.0
FERNANDEZ, Francisco	20.15248698.8
PERALTA, Avelino	23.03543666.9
PEREZ, Rodolfo Alberto	23.04334295.9
CO.MI.PA S.A. CIA. MINERA PATAGONICA C.I.Y.F.	30.50413959.6
ESTANCIA EL CHACAY de Nogal José Juan y Massoni N.	30.56669363.8
CALVO, Juan C. y Franco Edelmiro J.	30.60150734.6
MAR DEL CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA	30.62971566.1
SUR MADERAS S.R.L. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	30.61373226.4
DORREGO S.R.L.	30.61371916.0
METALURGICA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30.61368626.2
TRANSPORTES LARREGUY DE LARREGUY Sergio L. y LARREGUY	30.63607176.1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI, JEFE REGION COMODORO RIVADAVIA.

c. 11/5 Nº 1124 v. 15/5/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 344

Bs. As., 7/5/92

VISTO la Resolución Nº 485 del 31 de agosto de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Reglamento para la Adjudicación y Explotación de Permisos Precarios y Agencias Oficiales de Juego.

Que por expediente Nº 376.062/91 se propicia incorporar a dicho reglamento un artículo tendiente a ampliar las facultades que tiene asignadas el Cuerpo de Inspectores de esta Sociedad del Estado.

Que por ello resulta oportuno dotar a los Inspectores de esta Sociedad de medios que permitan agilizar su gestión frente a la verificación de irregularidades que se detecten en las agencias de juego.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante dictamen Nº 601/91 se expidió sobre el particular, recogiéndose en este acto su criterio.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas a la suscripta por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase en el Título IX, Inspecciones, de la Resolución Nº 485/90, el artículo 41 Bis, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Facúltase al Cuerpo de Inspectores de Lotería Nacional Sociedad del Estado a que cuando verifiquen la existencia de irregularidades reglamentarias graves, procedan a la suspensión preventiva del agente oficial y/o permisionario. Dicha medida deberá comunicarse a la Subgerencia de Sumarios dentro del perentorio término de 72 horas, a contar desde la fecha de suspensión, para que ésta, conforme al artículo 43, inc. 2º, aconseje ratificar o no la medida".

ARTICULO 2º — Por la SECRETARIA GENERAL publíquese en el Boletín Oficial y en Orden del Día y efectúense las comunicaciones que correspondan. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI — PRESIDENTE. — C. P. N. JUAN CARLOS SANCHEZ — VICE-PRESIDENTE.

c. 13/5 Nº 1135 v. 15/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ref. Nota Nº 07/92 SAT

Bs. As., 27/4/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de DIEZ (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a **Hipólito Yrigoyen** 1447 - **4º piso** - Capital Federal.

AGUILAR, Jorge
GONZALEZ, Antonio René
IBARRA, León
IGLESIAS, José Gerardo
MERCURI, Luis Eduardo
MONGES, Francisco
ROMERO, Ramón

Sra. LUCINDA A. R. de PERALTA - A CARGO DEL DPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

c. 4/5 Nº 1057 v. 15/5/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30